

Gabinete de Alcaldía

En fecha 10 de mayo de 2017, el concejal delegado de Hacienda y Organización ha dictado la resolución siguiente:

"Josep M. Sala Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa (G08843609) sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a una ayuda económica para llevar a cabo diversos actos en la Ciudad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Casa Regional de Andalucía en Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades con el núm.026 / 94.

Mediante petición de fecha 13 de febrero de 2017 con registro de entrada E20170010908 esta entidad ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la celebración de los diferentes actos con motivo de las XXXIII Jornadas del Día de Andalucía.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente en la partida núm. 16 9120 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la Casa Regional de Andalucía en Manresa por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

En el expediente consta el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de soporte a la Alcaldía y Presidencia.

Para formalizar la justificación deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto.

Consideraciones legales

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el arte 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el arte. 10.1d contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Asimismo la propia Ley en el arte 22.2c así como el arte 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Manresa del día 20 de septiembre de 2004 establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de inicio o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento, concretamente en la partida presupuestaria 912.0.489.20 existe consignación nominativa para esta subvención.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 7356 de fecha 9 de septiembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa (G08843609) una subvención de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20, de acuerdo con las condiciones de justificación:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, y que deberán justificar la totalidad del coste del proyecto
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Segundo.- Acordar el pago anticipado de la subvención prevista por el total del importe de la subvención indicada en el apartado anterior, durante el año 2017, dada la necesidad de hacer frente a compromisos económicos de carácter urgente.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde,